



REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DEL COLEGIO OFICIAL DE ECONOMISTAS DE ALICANTE.

1. Podrán impartir prácticas todos los Economistas con tres años o más de experiencia profesional, debidamente colegiados.
2. El colegiado no Ejerciente que quiera realizar prácticas profesionales se dirigirá al Colegio, y éste coordinará la realización de la misma con el despacho o en la empresa de un profesional.
3. Solamente podrán realizar prácticas los Economistas Colegiados no Ejercientes.
4. Las prácticas se podrán realizar en un mismo despacho hasta un máximo de 12 meses. El becario tendrá derecho a obtener quince días naturales de descanso, por año natural de prácticas, debiendo disfrutarlos dentro del periodo del convenio.
5. El Colegio facilitará, en modelo normalizado, el documento básico de vinculación entre el colegiado que desea realizar las prácticas profesionales y el colegiado instructor.
6. El Colegio necesariamente dispondrá de un ejemplar del documento indicado en el apartado anterior. Este ejemplar que le será facilitado por el Economista instructor y deberá contener las firmas originales, se inscribirá en el libro Registro de Prácticas.
7. Obligaciones del becario:
 - a. Poner la necesaria diligencia e interés en recibir las enseñanzas del Economista instructor.
 - b. Guardar la debida lealtad, fidelidad y someterse al secreto profesional en las actuaciones que realice con los clientes del Economista instructor, como si de cosa propia se tratase.
 - c. Abstenerse de realizar durante el tiempo que duren las prácticas, cualquier trabajo relacionado con la profesión sin consentimiento del Economista instructor, no pudiendo mantener relación alguna de tipo profesional tanto directa como indirectamente con los clientes del mismo durante un período mínimo de dos años, después de finalizar las prácticas.
 - d. En general, deberá proceder siempre en forma tal que no se perjudique al prestigio de la profesión de Economista, y en particular al del titular del despacho.
 - e. Redactar una memoria detallada de las tareas realizadas. Esta memoria que tendrá un mínimo de 7 folios y un máximo de 10, se habrá de presentar en la secretaria del Colegio, en el plazo de tres días una vez finalizada la beca. En la memoria deberá constar: nombre y apellidos del Colegiado/a, edad, titulación, nombre del Tutor/a, Área o Áreas en la que ha desempeñado sus tareas; descripción de las funciones y tareas desarrolladas indicando su grado de dificultad en una escala del 1 a 5 e indicando su utilidad desde una perspectiva profesional; opinión sobre la labor técnica desarrollada por el Tutor responsable de las funciones y tareas encomendadas; valoración de la satisfacción global del desarrollo de la beca en una escala del 1 al 5; sugerencias y observaciones.
La memoria deberá ser suscrita por el Colegiado/a con el visto bueno del Tutor responsable.
8. El Economista del despacho formará al becario, en todas las áreas que ejerza dentro de su competencia profesional y que de forma habitual venga desarrollando.



9. El colegiado no Ejerciente que quiera realizar prácticas profesionales deberá haber finalizado la licenciatura o grado como máximo, dentro de los tres cursos académicos inmediatamente anteriores al de la Convocatoria de la Beca.
10. A la terminación de las prácticas, se extenderá por el Economista titular del despacho y con el visto bueno de Colegio, un certificado en el que se acredite el período de dichas prácticas.
11. Durante la vigencia y a la finalización de las prácticas el becario no podrá reclamar ningún tipo de retribución y el titular del despacho retribuirá la cantidad mínima de 500 euros al mes, estipulada en concepto de bolsa para gastos.
12. El incumplimiento por parte del Economista en prácticas de lo estipulado en la norma 7 C) podrá dar lugar a su inhabilitación temporal en el ejercicio de la profesión.
13. La Dirección Provincial de Trabajo o el Colegio Oficial podrá excluir de tener becarios al Economista que, en sus relaciones con los mismos, no cumpla las obligaciones que se deriven de este Reglamento.
14. Tanto el titular del despacho como el Economista en prácticas podrán dirigirse al Colegio comunicando la finalización de éstas en cualquier momento.
15. Durante el período de vigencia de las prácticas no existirá vínculo laboral alguno entre las partes.